



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00835 00

En atención al poder allegado (No 28-30 y 32-34 exp digital), previo a darle el trámite correspondiente, se requiere a la togada para que acredite el otorgamiento y remisión del mismo conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que se observa que el mismo no ha sido remitido desde la dirección electrónica de notificación judicial de la entidad demandante, cual es, aux.legal@bankamoda.com o en su defecto apórtelo con presentación personal, conforme lo establece el artículo 74 del C. G. del P.

De otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Secretaria Distrital del Movilidad, respecto de la medida cautelar decretada en pretérita oportunidad, para los fines a que haya lugar, (No 42-43 exp digital)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 071 de hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. 7127022

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) VIVIANA CAROLINA MIANDA MONROY, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400308620210083500
Demandante: BANKAMODA SAS
Demandado: KORIS NOVALIS EMMANUEL MARTINEZ TANGARIFE
Oficio: 2205 del 4 de noviembre del 2021 radicado el 24 de agosto del 2022.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) KORIS NOVALIS EMMANUEL MARTINEZ TANGARIFE desde el 16/07/2014 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JZH77D, clase motocicleta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 24 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2003 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1032409152

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73daf694a2e2ed4e99426614c8e650a47cf6d6f4e2ad0407092dc8adf6aacc99**

Documento generado en 13/09/2022 12:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>